

**EDICTO**

de 14 de mayo de 1999, sobre un acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Girona referente al municipio de Llagostera.

La Comisión de Urbanismo de Girona, en la sesión de 10 de junio de 1998, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Exp.: 474/98

Modificación del Plan parcial de la Zona Industrial, de Llagostera

De conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión acuerda:

—1 Aprobar definitivamente el expediente de modificación del Plan parcial de la Zona Industrial promovido y remitido por el Ayuntamiento de Llagostera.

—2 Publicar este acuerdo en el DOGC al efecto de su ejecutividad.

Contra el anterior acuerdo que no pone fin a la vía administrativa se puede interponer un recurso de alzada, de conformidad con lo que prevén los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el DOGC. El recurso se entenderá desestimado si pasan tres meses sin que se haya dictado y notificado una resolución expresa y quedará entonces abierta la vía contenciosa administrativa.

Girona, 14 de mayo de 1999

GLÒRIA PONS I SAEZ

Secretaria de la Comisión de Urbanismo de Girona

(99.134.098)

**EDICTO**

de 17 de mayo de 1999, sobre un acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Girona referente al municipio de Roses.

La Comisión de Urbanismo de Girona, en la sesión de 10 de marzo de 1999, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Exp.: 180/99

Modificación puntual núm. 23, cambio de uso de la Casa del Mar, de Roses

De conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión acuerda:

—1 Aprobar definitivamente el expediente de modificación puntual núm. 23, cambio de uso de la Casa del Mar, promovido y remitido por el Ayuntamiento de Roses.

—2 Publicar este acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* al efecto de su ejecutividad.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso ordinario ante el consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un

mes, contado desde la fecha de publicación de este Edicto. El recurso se entenderá desestimado si pasan tres meses sin que haya ninguna resolución expresa y quedará entonces abierta la vía contenciosa administrativa.

Girona, 17 de mayo de 1999

GLÒRIA PONS I SAEZ

Secretaria de la Comisión de Urbanismo de Girona

(99.124.093)

**EDICTO**

de 17 de mayo de 1999, sobre resoluciones del consejero de Política Territorial y Obras Públicas referentes al municipio de Lleida.

El consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de conformidad con lo que dispone la Ley del suelo, y el Real decreto 1385/1978, de 23 de junio, ha resuelto, en fechas 23 de diciembre de 1998 y 7 de mayo de 1999, los asuntos que se indican a continuación:

Exp.: 2741/98

Revisión del Plan general de Lleida

Resolución de 7 de mayo de 1999

Vista la propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de acuerdo con los fundamentos que se exponen, he resuelto:

Dar conformidad al documento reeditado del Texto refundido del expediente de Revisión del Plan general de ordenación de Lleida, promovido y remitido por el Ayuntamiento de Lleida, que incorpora las prescripciones establecidas en la resolución del titular del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de 23 de diciembre de 1998 y, en consecuencia, ordenar la publicación de esta resolución y la de aprobación definitiva en el DOGC, a los efectos de su inmediata ejecutividad, tal como dispone el artículo 89 del Decreto legislativo 1/1990.

Resolución de 23 de diciembre de 1998

Vista la propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de acuerdo con los fundamentos que se exponen, he resuelto:

—1 Aprobar definitivamente el Texto refundido del Plan general de Lleida, introduciendo de oficio la corrección de los siguientes errores materiales:

1.1 En relación con la documentación gráfica:

1.1.1 Se debe suprimir de los planos de ordenación el ámbito del Plan especial aeropuerto de Lleida.

1.1.2 Se debe suprimir el ámbito sujeto a la redacción obligatoria de Estudio de detalle que alcanza parte del sector industrial Camí dels Frares.

1.1.3 Se debe señalar el límite del suelo urbano, en el plano a escala 1:10.000 y en las hojas a escala 1:2.000, con la grafía que corresponde el tipo de línea de la leyenda.

1.1.4 Se debe grafiar con los colores propios los terrenos agrícolas, señalados con claves R2 y R3, a la orilla de la carretera de Tarragona en el entorno de Raïmat.

1.1.5 En el plano 6 se tiene que refundir la vialidad del Plan especial SB8, vigente y en ejecución. Se debe, además, asegurar la continuidad del vial en el ámbito de la Unidad de actuación 75, situada al sur, prolongando la alineación de poniente.

1.1.6 En los planos 12 y 13 se debe ajustar el paralelismo de las alineaciones del camino de Montcada, en el encuentro con la avenida de Pinyana.

1.1.7 En el plano 24 se debe adaptar la ordenación de la Unidad de actuación 8, de El Roser, en el proyecto elaborado por la Dirección General de Actuaciones Concertadas, Arquitectura y Vivienda.

1.1.8 En el mismo plano 24 se debe ajustar la alineación del primer solar de la calle Sant Crist para posibilitar la renovación de la edificación.

1.2 En relación con la documentación escrita:

1.2.1 En el artículo 12.1 de desarrollo en suelo urbanizable, donde dice: "los terrenos calificados", debe decir: "los terrenos clasificados".

1.2.2 En el artículo 147.3.1 de dotaciones y servicios de aparcamiento, clave DSA, donde dice: "con la clave EA", debe decir: "con la clave DSA".

1.2.3 En el artículo 170.4.4 de zona de ordenación urbana, subzona 4d, donde dice: "tipología de vivienda unifamiliar", debe decir: "tipología de vivienda plurifamiliar".

1.2.4 En el artículo 177.3, determinaciones de la ordenación, se deben suprimir los apartados 3.2, 3.3 y 3.4 que fueron excluidos en la aprobación provisional.

1.2.5 En el artículo 189.3, referido a la limitación de la inclusión de sistemas dentro de los sectores, donde dice: "artículo 128", debe decir: "artículo 123".

1.2.6 En el artículo 196.4 de la zona de urbanización residencial tipo 2, clave 12B, donde dice: "parcela mínima de 600 m<sup>2</sup>", debe decir: "parcela mínima de 400 m<sup>2</sup>", y donde dice: "planta baja y dos plantas piso", debe decir: "planta baja y cuatro plantas piso".

1.2.7 En el artículo 200.5 de la zona de actividades terciarias, clave 15T, donde dice: "El uso general es de vivienda unifamiliar", debe decir: "El uso general es el terciario".

1.2.8 En el artículo 201.3.3c de la zona de actividades logísticas, clave 15L, donde dice: "el techo correspondiente al 15% del aprovechamiento medio", debe decir: "el techo correspondiente al 10% del aprovechamiento medio".

1.2.9 En el artículo 207.1b en relación con la formación del núcleo de población, donde dice: "cuatro viviendas por hectáreas (4 viv./ha) en círculo de radio igual a 200 m<sup>2</sup>", debe decir: "cuatro viviendas (4 viv.) en un círculo de radio igual a 200 m".

—2 Indicar al Ayuntamiento que, previamente a la publicación de la resolución de aprobación definitiva, se deberá reeditar el documento, para poderlo diligenciar adecuadamente, incorporando las referidas correcciones en el anterior punto.

Contra las anteriores resoluciones, que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que prevén los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, conta-

do desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el DOGC, o bien se puede interponer un recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que prevé el artículo 116 de la mencionada Ley, y el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el DOGC (artículo 46 de la Ley 29/1998).

En caso de haberse interpuesto un recurso potestativo de reposición no podrá interponerse un recurso contencioso administrativo hasta que aquel haya estado resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta en el transcurso del plazo de un mes (artículo 116.2 y 117.2 de la Ley 4/1999).

Barcelona, 17 de mayo de 1999

CARLOTA BARCELÓ I BASIL  
Secretaria de la Comisión de Urbanismo  
de Cataluña

(99.134.091)

#### EDICTO

*de 18 de mayo de 1999, sobre resoluciones del consejero de Política Territorial y Obras Públicas referentes al municipio de Mataró.*

El consejero de Política Territorial y Obras Públicas, de conformidad con lo que dispone la Ley del suelo, y el Real decreto 1385/1978, de 23 de junio, ha resuelto, en fechas 13 de enero y 15 de abril de 1999, los asuntos que se indican a continuación:

*Exp.: 1495/98*

*Modificación del Plan general de ordenación en relación con la estructura de la red viaria básica en la prolongación del Camí de Sant Crist, de Mataró*

*Resolución de 15 de abril de 1999*

Vista la propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de acuerdo con los fundamentos que allí se exponen, he resuelto:

—1 Dar conformidad al Texto refundido de la modificación del Plan general de ordenación de Mataró, en relación con la estructura de la red viaria básica en la prolongación del Camí de Sant Crist, promovido y remitido por el Ayuntamiento, que incorpora las prescripciones establecidas en la resolución del titular del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de 13 de enero de 1999, incorporando de oficio las siguientes prescripciones:

1.1 Sustituir el plano de planeamiento vigente en torno al ámbito de la modificación, aprobado por el Pleno municipal el 10 de diciembre de 1998 por el plano denominado Plan general modificado, aprobado por el Pleno municipal de 4 de febrero de 1999.

1.2 Precisar que este nuevo plano es normativo en cuanto a la ordenación de la red viaria básica del sector respecto de los sectores colindantes y es indicativo en el resto de aspectos, que se remiten en el Plan parcial de ordenación del sector.

—2 Ordenar la publicación de esta resolución y de la de aprobación definitiva en el DOGC, a los efectos de su inmediata ejecutividad, tal como dispone el artículo 89 del Decreto legislativo 1/1990.

*Resolución de 13 de enero de 1999*

Vista la propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y de acuerdo con los fundamentos que se exponen, he resuelto:

—1 Aprobar definitivamente el expediente de modificación del Plan general de ordenación en relación con la estructura de la red viaria básica en la prolongación del Camí de Sant Crist, de Mataró, condicionando su ejecutividad y publicación en el DOGC a la presentación, por parte del Ayuntamiento, de un texto refundido que incorpore las siguientes prescripciones:

1.1 Incorporar las secciones comparativas que representen la solución adoptada con el puente y otra sin puente.

1.2 Aportar un plano de zonificación a escala 1:2.000 del Plan general modificado en sustitución del vigente que refleje los cambios de la ordenación prevista en el Plan general vigente en los terrenos del Plan parcial Les Hortes del Camí Ral y en los terrenos colindantes en el Plan parcial.

—2 Manifiestar al Ayuntamiento que el titular de este Departamento, con el informe previo de la Comisión de Urbanismo de Barcelona, dará conformidad al texto refundido, con la condición de que, en este supuesto, se da por evacuado el informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Cataluña, y también ordenará la publicación en el DOGC de esta resolución y de la de aprobación definitiva, a los efectos de su inmediata ejecutividad.

Contra las anteriores resoluciones, que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que prevén los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el DOGC, o bien se puede interponer un recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que prevé el artículo 116 de la mencionada Ley y el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el DOGC (artículo 46 de la Ley 29/1998).

En caso de haberse interpuesto un recurso potestativo de reposición no podrá interponerse un recurso contencioso administrativo hasta que aquel haya estado resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso del plazo de un mes (artículo 116.2 y 117.2 de la Ley 4/1999).

Barcelona, 18 de mayo de 1999

CARLOTA BARCELÓ I BASIL  
Secretaria de la Comisión de Urbanismo  
de Cataluña

(99.124.075)

#### EDICTO

*de 18 de mayo de 1999, por el que se hacen públicos los acuerdos del Gobierno de la Generalidad de Cataluña referentes a los municipios de Alcover, Rubí, Santpedor y Sant Vicenç dels Horts.*

A propuesta del consejero de Política Territorial y Obras Públicas, y de conformidad con la Comisión Jurídica Asesora, el Gobierno, en fecha 6 de abril de 1999, adopta los siguientes acuerdos:

*Exp.: 2706/98*

Modificación puntual de las Normas subsidiarias en lo referente al cambio de ubicación del centro de asistencia primaria, de Alcover

Aprobar definitivamente el expediente de modificación puntual de las Normas subsidiarias de Alcover, en lo referente al cambio de ubicación del centro de asistencia primaria.

*Exp.: 2553/98*

Modificación del Plan parcial del sector B, Ca n'Alzamora, de Rubí

Aprobar definitivamente el expediente de la modificación del Plan parcial del sector B, Ca n'Alzamora, de Rubí.

*Exp.: 801/98*

Modificación puntual del Plan general de ordenación para el cambio de calificación de unos terrenos del sector C, Ca n'Alzamora, de Rubí

Aprobar definitivamente el expediente de la modificación puntual del Plan general de ordenación de Rubí, para el cambio de calificación de unos terrenos del sector C, Ca n'Alzamora.

*Exp.: 323/98*

Modificación puntual del Plan general de ordenación en la Unidad de actuación núm. 13, Santa Anna II, de Santpedor

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan general de ordenación de Santpedor, en la Unidad de actuación núm. 13, Santa Anna II.

*Exp.: 2303/97*

Modificación puntual del Plan general metropolitano en el ámbito de la UA-2 definida por el Plan especial de reforma interior de Prat de la Riba, de Sant Vicenç dels Horts

Aprobar definitivamente el expediente de modificación puntual del Plan general metropolitano en el ámbito de la UA-2, definida por el Plan especial de reforma interior de Prat de la Riba, en el término municipal de Sant Vicenç dels Horts.

Contra los anteriores acuerdos, que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que prevén los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el DOGC, o bien se puede interponer un recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que prevé el artículo 116 de la mencionada Ley, y el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la